

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **128**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **04/07/2023**
 Mes de suministro **JULIO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**
 R.F.C. **CLAVE ITEI:**
 DOMICILIO **PUEBLA #143, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX**
 AGENTE DE VENTAS **TEL. / FAX: (55) 3601-8200**
 CORREO ELECTRÓNICO **www.indautor.gob.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA **1 DÍA**
 SERVICIO SOLICITANTE **PRESIDENCIA**
 CONDICIONES DE PAGO **1 DÍA**
 EVENTO **PAGO DE DERECHOS "CAJA DE CRISTAL"**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	Pago de derechos , productos y aprovechamientos.	Renovación de reserva de derechos al uso exclusivo: * Título: "Caja de Cristal", * Género: Publicaciones periódicas, * Especie: revista.	\$1,348.00	\$1,348.00

OBSERVACIONES **Se solicita el pago por concepto de reembolso de los derechos de renovación 2023, del nombre de la revista "Caja de Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el objetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación periódica que realiza este Instituto, servicio anual.**

SUB- TOTAL : **\$1,348.00**
 IVA : **\$0.00**
 TOTAL : **\$1,348.00**

CANTIDAD EN LETRA: **(UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

ELABORÓ **MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA**
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA**
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo. **RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ **SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
 NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.**

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parán sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee ésta último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renegón o renegones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renegón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Caja de Cristal

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Memorandum No. PRE/193/2023
Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo del 2023.

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitar el reembolso de gastos, correspondiente al pago 2023 de derechos de renovación, del nombre de la revista "Caja de Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, erogación que se realiza de manera anual a favor del Instituto Nacional de Derechos de Autor, con el objetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación periódica que realiza este instituto.

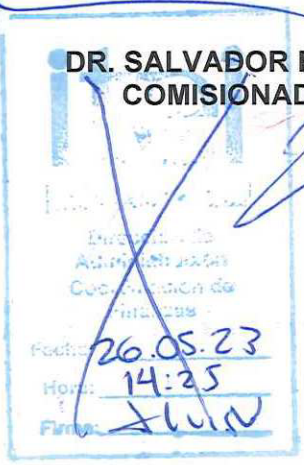
El pago se realizó el 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en ventanilla del Banco BBVA a favor del Instituto Nacional de Derechos de Autor, por la cantidad de \$1,348.00 (Un mil Trescientos Cuarenta y Ocho pesos 00/100 M.N).

Anexo al presente: 1) copia simple de la forma de pago de derechos, productos y aprovechamientos a favor del Instituto Nacional de Derechos de Autor y 2) Copia simple del comprobante de pago realizado en ventanilla del Banco BBVA y 3) Constancia como comprobante de trámite de renovación de derechos sobre el nombre de la Revista "Caja de Cristal". Lo anterior toda vez que los documentos se enviaron vía electrónica.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier asunto relacionado al particular.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

C.c.p.. Archivo
FCA "

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DPA

IT1050327CB3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S) Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

51 INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CLAVE DEPENDENCIA

REN. PUB. Y DIF. PERIODICAS

MARQUE CON X

NO APLICA PERIODO
 MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL DEL EJERCICIO

PERIODO: _____ EJERCICIO: _____
EJEMPLO TRIMESTRAL 1 ENERO-MARZO AAAA

CLAVE DE REFERENCIA 514000810

CADENA DE LA DEPENDENCIA 00020101A10001

CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
IMPORTE	\$ 1,348.00	\$
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 1,348.00	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 1,348.00	

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DPA

IT1050327CB3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S) Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

51 INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CLAVE DEPENDENCIA

REN. PUB. Y DIF. PERIODICAS

MARQUE CON X

NO APLICA PERIODO
 MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL DEL EJERCICIO

PERIODO: _____ EJERCICIO: _____
EJEMPLO TRIMESTRAL 1 ENERO-MARZO AAAA

CLAVE DE REFERENCIA 514000810

CADENA DE LA DEPENDENCIA 00020101A10001

CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
IMPORTE	\$ 1,348.00	\$
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 1,348.00	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 1,348.00	

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA



Creando Oportunidades

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

PLAZA : 320 ZAPOPAN

PAGINA 1 DE 1

SUCURSAL: 0404

USUARIO : MB85790

R.F.C. : ITI050327CB3

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

FECHA Y HORA DEL PAGO: 04/05/2023 11:12 hrs.

NO. DE OPERACION: 312412170323

LLAVE DE PAGO: A7EC779B51

CUENTA BANCARIA :

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$1,348

DEPENDENCIA : 51 INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

CLAVE DE REFERENCIA DEL DPA: 514000810

CADENA DE LA DEPENDENCIA : 00020101A10001

IMPORTE 1,348

CANTIDAD PAGADA 1,348

CADENA ORIGINAL :

||10001=ITI050327CB3|10017=1348|20001=40012|20002=312412170323|40002=20230504|40003=11:12|40008=A7EC779B51|14704=1348|14708=1348|14720=1348|14733=514000810|14734=00020101A10001|30003=000001000007000163641||

SELLO DIGITAL :

||qbgJted07gva55sd2wi4VSLY8FTGszBQmbxX9jh7uNlZlNbYmyDaCcFbC
EOfT553T2vgplXQAx9uE/MPo/plolYuw857lzHKvfsNdCtjDaYoL1sZqIA+
rXP5bzqUBg/2csmZlvWl+eYKoj1dTR+zzrDMGth3WIdWbu7Yp3bWH4=||

ESTIMADO CLIENTE VERIFIQUE QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS, SOLO EL DIA DEL PAGO ESTAMOS AUTORIZADOS A CORREGIR.

- Datos correctos

0404-C4 0404-C4

BBVA
Suc. Chapultepec
Caja 4

0404-C4

7 4 MAY 2023

0404-C4

RECIBIMOS PARA DEPOSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 39 L.G.T.O.C

0404-C4

0404-C4



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2023-050911094200-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2016-051812313300-102
TÍTULO: CAJA DE CRISTAL
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN 100%
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE EXP: 18/V/2016
DOMICILIO: AV. IGNACIO L. VALLARTA NO. 1312 AMERICANA
GUADALAJARA CP: 44160 JALISCO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **18 de mayo de 2024**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.





Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023070413533412U835

Referencias del Movimiento: N2-ELIMINADO 73

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N1-ELIMINADO 73

Importe: \$ 1,348.00 MXN

Concepto: REEMBOLSO GASTO CAJA DE CRISTAL

Fecha aplicación: 04/07/2023

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Concepto: OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL

Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0002	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0003	8240-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0004	8220-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0005	8250-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0006	8240-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0007	5139-3921	Impuestos y derechos	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0008	2112-1-000426	INSTITUTO NACIONAL DEL		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0009	8260-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0010	8250-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0011	8260-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0012	2112-1-000426	INSTITUTO NACIONAL DEL	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
Sumas iguales =>			<u>8,088.00</u>	<u>8,088.00</u>	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."